

que el cultivador valenciano solo tiene derecho al trabajo y vive porque es el mas laborioso y el mas frugal del mundo, trabajando á la perfeccion en las rudas faenas agrícolas.

Ahora bien, el cáñamo se produce en vastas comarcas de la mayor parte de las provincias de España, pues además de esta de Valencia, se cosecha en las de Castellon de la Plana, Alicante, Murcia, Almeria, Granada, Tarragona, Lérida, Barcelona, Zaragoza, Teruel y otras; viven de su cultivo é industria en tegidos, cordeleria, saquerio, etc., muchos millares de familias; paga la mas elevada contribucion de las huertas al Estado: que á anularse sufriria las considerables bajas consiguientes, pasando las tierras de 1.ª clase á 2.ª y 3.ª y por último se arruinarían los mas con solas ventajas positivas del extranjero y de especuladores adinerados.

El origen del proyecto de ley llamado de primeras materias fué iniciado por la industria sedera, atendida la casi anulacion de esta antes rica produccion Valenciana con motivo de la enfermedad mortifera del gusano hace mas de 30 años sucesivos, y se ha reconocido como justa compensacion de los perjuicios que han demostrado los reclamantes haber sufrido en el último tratado de comercio con Francia; y el cáñamo ciertamente no se encuentra en paridad de circunstancias con la seda; así como se ha reconocido tambien que la denominacion de primeras materias no es exacta, pues segun el mismo Señor Ministro de Hacienda reconoce en sesion de 13 de Marzo, en la ciencia no hay primeras, segundas ni terceras materias; y sin embargo de ello se ha legislado, tocando al cáñamo el desgraciado papel de víctima espiatoria sin verdadera defensa y solo por obedecer á teorías desacreditadas por la triste esperiencia.

Y en este punto los recurrentes deben manifestar que no están por el libre cámbio ni por el proteccionismo en absoluto; toda cuestion ó novedad tratándose de las de esta naturaleza creen deberse recibir á beneficio de inventario; admiten el libre cámbio en toda materia que no perjudique á la agricultura ni á la industria del pais, y aspiran en cámbio á una razonable proteccion en todas aquellas que afecten á la produccion Española, mientras la esperiencia demuestre ser necesaria como sucede con los cáñamos y otros productos regnícolas.

A la alta sabiduria del Senado está reservada hoy la salvacion de la cosecha é industria cáñamera, y por ello acuden los esponentes:

Suplicando á este elevado Cuerpo Colegislador, para que haciéndose cargo de las razones espuestas y demás consideraciones que en su siempre justificado criterio crea dignas de tomarse en cuenta en pró de este empobrecido pais, se sirva no solo denegar el pase del proyecto de ley mal llamado de primeras materias respecto del cáñamo, sino que se eleven á ser posible, como es justo, los derechos de introduccion del extranjero á 12 1/2 pesetas cada 100 kilos y á 5 pesetas las referidas materias textiles.

Valencia 21 de Abril de 1883.—Siguen las firmas.